

# Alerta Laboral

# 51

## INCREMENTO SALARIAL CCT 130/75 (COMERCIO)

Con fecha 29 de abril de 2021, se ha homologado el nuevo acuerdo salarial para el sector de comercio.

Según surge del mencionado convenio, es dable señalar:

- En primer lugar, se establece el pago de una asignación **no remunerativa del 32% en forma escalonada y no acumulable**, que se abonará según el siguiente esquema:
  - a. 8% del total acordado, a partir del mes de mayo de 2021,
  - b. 8% del total acordado, a partir del mes de septiembre de 2021,
  - c. 8% del total acordado, a partir del mes de enero de 2022,
  - d. 8% del total acordado, a partir del mes de febrero de 2022.
- Se deberá asignar, en los recibos de haberes, bajo la denominación de **“incremento No Remunerativo - Acuerdo 2021”**
- Los incrementos previstos para los meses de mayo y septiembre 2021, se **incorporarán al salario básico del colaborador en el mes de enero 2022** y los correspondientes a enero y febrero 2022, será en abril 2022.
- No se abonará ningún adicional del CCT 130/75 como presentismo, antigüedad, cajero, armado de vidrieras, chofer, ayudante de chofer, zona de desfavorable ni tampoco computarán para el cálculo del sueldo anual complementario sobre dicho monto.

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

**Cra. María del Huerto Balza**

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

[mbalza@bdoargentina.com](mailto:mbalza@bdoargentina.com)

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

MAYO 2021

[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)

- Los importes correspondientes a este incremento, no generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social y únicamente serán base para el pago de aportes y contribuciones a la Obra Social de OSECAC, Faecys y aporte sindical. Asimismo, se mantiene el aporte adicional de \$100 correspondiente a los colaboradores que se encuentran afiliados a la Obra Social de OSECAC.
- Se establece una contribución adicional y extraordinaria de \$300 por cada trabajador incluido en el convenio colectivo de comercio y destinado a la Obra Social de Osecac, desde abril 2021 hasta marzo 2022.

Para acceder al acuerdo

[CLICK AQUÍ](#)

Para acceder a la homologación

[CLICK AQUÍ](#)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L., una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.